

A Despacho de la Señora Juez, con solicitud de fijar fecha para llevar a acabo diligencia de secuestro y dictamen pericial. Sírvase proveer.
Noviembre 30 de 2021


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 767
Despacho Comisorio No. 0014
Rad. No. 76111400300120210000200
Dte: Jairo Humberto Hoyos Arboleda
Ddo: Jairo Calvo Cadavid

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante el dictamen judicial por medio del cual se identifica plenamente el bien inmueble objeto de la diligencia, se procederá a fijar nueva fecha con tal objetivo, previa citación a la secuestre designada; por lo tanto este Despacho **DISPONE:**

1°. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día trece (13) de diciembre del año 2021, a la una de la tarde (1:00 p. m.).

2°. **COMUNIQUESE** a la secuestre señora Hilda María Duran Caicedo, la fecha fijada en el numeral anterior. Líbrese por secretaria el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 134 de hoy treinta (1°) de diciembre del año 2021, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cd6e99257c643f601d75eacda59b541fba9f6091dfb20f8924f8a791fd2e13**
Documento generado en 30/11/2021 04:46:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley.- Sírvase proveer. Noviembre 24 de 2021.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 769
Proceso: Verbal Especial
Rad. No. 76 126 40 89 001 2021 00276 00
Dte: Esther Julia Castañeda Largo
Ddos: Personas Indeterminadas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

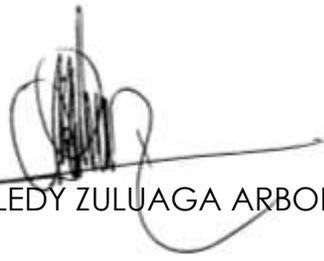
RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda Verbal Especial para titulación de la posesión, por las razones expuestas.

3°. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 134 de hoy treinta (1º) de diciembre del año 2021, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:

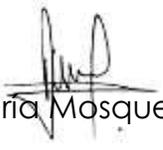
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4231c49954096e8b5f449ed2f88985737644aa2943a6f9cde69ff92a4bb781e**
Documento generado en 30/11/2021 04:48:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Noviembre 24 de 2021.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 768
Proceso: Verbal Especial
Rad. No. 76 126 40 89 001 2021 00283 00
Dte: Gloria Inés Martínez Jiménez
Ddos: Personas Indeterminadas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

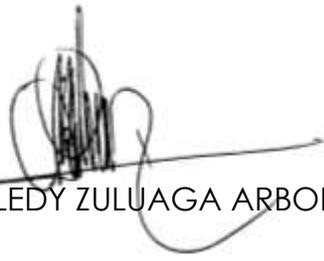
RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda Verbal Especial para titulación de la posesión, por las razones expuestas.

3°. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 134 de hoy treinta (1°) de diciembre del año 2021, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80f6b0d5e1b20fdb167dae7e1b553a22047d757c11b9a6a2d58cb87fc05344**
Documento generado en 30/11/2021 04:47:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>